



SESIÓN TELEMÁTICA, EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL JUEVES DÍA 11 DE JUNIO DE 2020, A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA, A LAS TRECE HORAS.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día **11 de junio de 2020**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se reúne en primera convocatoria, mediante videoconferencia, a través de la aplicación "GoToMeeting", el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria y Urgente**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, quien asiste de manera presencial, al igual que los miembros de la Corporación que se indican, en el Salón de Comisiones, "Sala U", de la Casa Consistorial, y con la asistencia de los siguientes concejales:

Grupo Socialista	DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA (Teniente de Alcaldesa) (Presencial) D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (Teniente de Alcaldesa) (Presencial) D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ (Teniente de Alcaldesa) (Presencial) DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ D. RUBÉN PÉREZ CARVAJAL DÑA. ANA HERICA RAMOS CAMPOS JUAN ANTONIO CABELLO TORRES (Se incorpora en el Punto 2 del Orden del Día) DÑA. ISABEL GALLARDO MÉRIDA D. JESÚS ALBA GUERRA
Grupo Popular	D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ (Se incorpora en el Punto 2 del Orden del Día) D. JAIME ESPINAR VILLAR
Grupo Ciudadanos Jerez	DÑA. ESTEFANÍA BRAZO ANGULO D. MANUEL MÉNDEZ ASECIO D. JESÚS GARCÍA FIGUEROA
Grupo Adelante Jerez	D. RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA D. ÁNGEL CARDIEL FERRERO DÑA. ARACELI MONEDERO ROJO
Grupo Mixto	DÑA. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA

No asisten los concejales del Grupo Municipal Popular D. ANTONIO SALDAÑA MORENO, DÑA. MARÍA ROSARIO MARÍN MUÑOZ, DÑA. ALMUDENA MARINA MARTÍNEZ DEL JUNCO, D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, RAFAEL MATEOS LOZANO, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO y ROSARIO LÓPEZ ORIHUELA, ni el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, D. CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ.

Asiste a esta sesión presencialmente el Sr. Secretario General del Pleno, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, y también está presente, mediante videoconferencia, el Sr. Interventor, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Justificada la urgencia de la sesión y tras las intervenciones realizadas, el Pleno, con 14 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (9), Popular (1), Ciudadanos Jerez (3) y Mixto (1), y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Adelante Jerez (3), acuerda APROBAR la ratificación de la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL (2.11), REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

Antes de iniciar el debate del presente asunto del Orden del Día, se incorporan a la sesión, a través de videoconferencia, el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Cabello Torres, y el del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Montero Suárez.

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los puntos 2, 3 y 4, siendo aceptado por los Portavoces de los Grupos Municipales.

Vista la siguiente Propuesta de la Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, de 08/06/2020:

"Aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2020, el proyecto de modificación de la Ordenanza que a continuación se detalla, se propone:

PRIMERO.- Aprobar con carácter Provisional la modificación de la siguiente Ordenanza, para que entre en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

(2.11)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

IV – GESTION

ARTICULO 4

(Párrafos primero y segundo permanecen sin modificación)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público identificados en las tarifas 3.1.1.1, 3.1.1.3, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.2, 3.1.3.7, 3.1.3.9, 3.1.3.13, 3.1.4.1, 3.1.4.5, 3.1.5.2 y 3.1.5.3 de la presente Ordenanza verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los número siguientes.

2. Los aprovechamientos beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con solicitud del aprovechamiento, formulada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020.
- Que la solicitud contemple un aprovechamiento que comprenda en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.
- Que cuente con autorización concedida para el aprovechamiento en cuestión, o, en caso contrario, que se haya procedido efectivamente a la realización del aprovechamiento con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido *absolutamente* el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS			
CONCEPTO			TARIFA ACTUAL POR DÍA (€)
1. COMERCIO			
1.1.	Mercadillos de los Lunes, Jueves, Viernes y Sábado		
	1.1.1.	Módulos de 6 x 2,5 m ²	
		Día	32,65
		Mes	3,71
		Trimestre	3,91
		Semestre	3,83
		Año	2,54
	1.1.2.	Módulos de 2 x 2 m ²	
		Día	13,25
		Mes	1,52
		Trimestre	1,45
		Semestre	1,38
		Año	1,27
	1.1.3.	Módulos de 4 x 2,5 m ²	
		Día	15,45
		Mes	2,48
		Trimestre	2,42
		Semestre	2,44
		Año	1,70
1.2.	Puestos en C/ Parada y Barreto		
	1.2.1.	Módulos de 2 x 2 m ² , por mes o fracción	3,06
	1.2.2.	Módulos de 2 a 4 m ² , por mes o fracción	4,36
1.3.	Comercio en Instalaciones Fijas y Desmontables		
	1.3.1.	Venta de cafés, cervecerías, refrescos, bebidas, bocadillos y similares, por m ² y mes o fracción de mes	0,38

	1.3.2.	Venta de quincallas, mercerías y similares, por cada m2 y mes o fracción de mes	0,13
	1.3.3.	Venta de frutos secos, caramelos, golosinas, comestibles, dulces y similares, por cada m2 y mes o fracción de mes	0,13
	1.3.4.	Venta de melones, sandías y otros artículos alimenticios de temporada de piel dura por m2 y mes o fracción de mes	0,17
	1.3.5.	Venta de revistas, periódicos y novelas, por m2 y mes o fracción de mes	0,13
	1.3.6.	Aparatos de venta automática de bebidas alcohólicas o no, por m2 y mes o fracción de mes	0,65
	1.3.7.	Venta de patatas fritas, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
	1.3.8.	Venta de algodón dulce, por m2 y mes o fracción	0,38
	1.3.9.	Venta de flores naturales y artificiales en el Cementerio Ntra. Sra. de la Merced	
		Festividad del "Día de los Difuntos", por mes o fracción de mes	10,25
		Venta de flores, resto del año, por m2 y mes o fracción de mes	0,80
	1.3.10.	Venta de flores naturales y artificiales en lugares no contemplados en el epígrafe anterior, por m2 y mes o fracción de mes	0,80
	1.3.11.	Venta de masa frita, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
	1.3.12.	Chocolatería, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
	1.3.13.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
1.4.	Comercio en vehículos convenientemente acondicionados		
	1.4.1.	Venta de cafés, cervecerías, refrescos, bebidas, bocadillos y similares, por mes o fracción de mes	4,52
	1.4.2.	Venta de ropa ordinaria, confección textil en calzados y similares, por mes o fracción de mes	4,52
	1.4.3.	Juguetes, aparatos eléctricos y electrónicos, así como la publicidad y/o promoción para su venta, por mes o fracción de mes	2,94
	1.4.4.	Venta de helados y similares, por mes o fracción de mes	2,94
	1.4.5.	Venta de masa frita, por mes o fracción de mes	4,52
	1.4.6.	Chocolatería y similares, por mes o fracción de mes	4,52
	1.4.7.	Venta de flores naturales o artificiales, por mes o fracción de mes	4,52
	1.4.8.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por mes o fracción de mes	4,52
1.5.	Comercio en carritos (en carros o vehículos similares impulsados por personas)		

	1.5.1.	Venta de castañas asadas, al mes o fracción de mes	0,82
	1.5.2.	Venta de golosinas y similares, por mes o fracción de mes	0,82
	1.5.3.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por mes o fracción de mes	0,82
1.6.	Actividades recreativas y de espectáculos		
	1.6.1.	Aparatos mecánicos y similares, por m2 y mes o fracción de mes	1,34
	1.6.2.	Espectáculos diversos, por m2 y mes o fracción de mes	1,34
1.7.	Comercio mediante cesta al brazo		
	1.7.1.	Venta de globos, bastones, pequeños juguetes, corbatas y similares, por mes o fracción de mes	0,50
	1.7.2.	Venta de patatas fritas envasadas, golosinas envasadas y similares, por mes o fracción de mes	0,50
	1.7.3.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por mes o fracción de mes	0,50
2.	Con motivo de la Semana Santa las tarifas aplicables por ocupación de terrenos públicos para el ejercicio de la venta ambulante en las actividades que se determinan serán las siguientes		
	2.1.	Venta de bebidas y bocadillos, por m2 y mes o fracción de mes	5,07
	2.2.	Venta de chocolates y masa frita, por m2 y mes o fracción de mes	3,64
	2.3.	Venta de patatas fritas sin envasar o envasadas, por m2 y mes o fracción de mes	7,92
	2.4.	Venta de algodón dulce, por m2 y mes o fracción de mes	5,54
	2.5.	Venta de golosinas, mediante carritos, por m2 y mes o fracción de mes	2,54
	2.6.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por m2 y mes o fracción de mes	6,34
3.	La tarifa por la ocupación de terrenos públicos, en los alrededores del Circuito de Velocidad, con motivo de la celebración de los Campeonatos del mundo de motociclismo, fórmula 1 y demás pruebas que allí se celebren será por m2 y mes o fracción de mes		2,38
4.	En Barriadas y Zonas Rurales, se aplicará la cuota que corresponda por los epígrafes anteriores reducidos hasta un cincuenta por ciento (50%)		

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

SEGUNDO.- Acordar que, conforme con lo previsto en el artículo 17.1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, durante el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

Visto el informe económico financiero suscrito por el Director de Servicio Económico Financiero el 19/05/2020.

Visto informe jurídico de 20/05/2020.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora de BAR I/06/2020

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, aprobando el Proyecto de Modificación de la Ordenanza.

Y vistos el informe del Consejo Social de la Ciudad de Jerez de la Frontera suscrito el 09 de junio de 2020 por el Vicepresidente, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL (2.13), REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS.

Vista la siguiente Propuesta de la Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos de 08/06/2020:

"Aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2020, el proyecto de modificación de la Ordenanza que a continuación se detalla, se propone:

PRIMERO.- Aprobar con carácter Provisional la modificación de la siguiente Ordenanza, para que entre en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

(2.13)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS

ARTICULO 4

(Párrafos primero a tercero permanecen sin modificación)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa, o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público y las prestaciones de servicios identificados en las tarifas 3.A a 3.D, con autorización solicitada y concedida con anterioridad al día 14 de marzo de 2020 verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los párrafos siguientes.

2. Los aprovechamientos del dominio público y las prestaciones de servicios beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que estuvieran previstos para su desarrollo en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido *absolutamente* el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS		
CONCEPTO		TARIFA ACTUAL POR DÍA (€)
A)	PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	
A.1	Puestos destinados a la venta de FRUTAS Y HORTALIZAS:	
	Puestos señalados con los números 6, 9 al 16, 19 al 24, 27 al 30 y 35 al 40	3,13
	Puestos señalados con los números 17, 18, 42 y 43	2,70
	Puesto señalado con el número 31	2,09
A.2	Puestos destinados a la venta de CARNES Y DESPOJOS	3,56
A.3	Puestos destinados a RECOVA	2,98
A.4	Puestos destinados a PESCADOS	3,56
A.5	Puestos destinados a ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍA	3,77
A.6	Puestos destinados a la venta de PAN, ACEITUNAS, ESPECIES Y FRUTOS SECOS:	
	Puestos señalados con los números 1, 44, 57 y 58	3,13
	Puestos señalados con los números 41 y 56	2,50
	Puesto señalado con el número 32	2,09
A.7	Puestos destinados al servicio de BAR Y HAMBURGUESERÍA:	
	Puestos señalados con los números 114 y 115	2,62
	Puesto señalado con el número 3 (C/ Doña Blanca)	2,88
A.8	Puestos destinados a la venta de MASA FRITA:	
	Puestos señalados con los números 1 y 2 (C/ Doña Blanca)	2,49
A.9	Puestos destinados a MERCERÍA:	
	Puesto señalado con el número 33	2,70
	Puestos señalados con los números 3, 4 y 34	3,13
A.10	Puestos destinados a PRODUCTOS CONGELADOS:	
	Puesto señalado con el número 52	3,56
	Puesto señalado con el número 72	3,13
A.11	Puestos destinados a REPARACIÓN DE CALZADO, COPIA DE LLAVES (Mister Minit):	

		Puesto señalado con el número 5	3,56
	A.12	Ocupación de espacio con máquina automática expendedora de tabaco o de otros productos, excepto bebidas; por cada máquina y semestre o fracción	0,49
	A.13	Puestos destinados a VENTA DE MIEL Y PRODUCTOS DERIVADOS:	
		Puesto señalado con el número 2	3,13
	A.14	Puestos destinados a puntos de PAN CALIENTE:	
		Puestos señalados con los números 25 y 26	3,13
	A.15	Puestos destinados a HERBORISTERÍA Y DIETÉTICA:	
		Puestos señalados con los números 6 y 7	3,13
	A.16	Puestos destinados a BAZAR:	
		Puesto señalado con el número 8	3,13
B)	PUESTOS EN EL MERCADO DE LA BARRIADA JOSÉ ANTONIO GIRÓN (LA PLATA)		
	B.1	Puestos de FRUTAS Y HORTALIZAS	2,74
	B.2	Puestos de RECOVA	2,74
	B.3	Puestos de PESCADOS	3,43
	B.4	Puestos de CARNES	3,56
	B.5	Puestos de CONGELADOS	3,56
	B.6	Puestos destinados a la reparación de calzado y copias de llaves	2,74
C)	PUESTOS EN EL MERCADO DE LA BARRIADA FEDERICO MAYO		
	C.1	Puestos de FRUTAS Y HORTALIZAS	1,56
	C.2	Puestos de CARNES Y DESPOJOS	1,83
	C.3	Puestos de RECOVA	1,56
	C.4	Puestos de PESCADOS	1,83
	C.5	Puestos de ULTRAMARINOS	2,61
	C.6	Puestos destinados a OTROS ARTÍCULOS	1,56
	C.7	Puestos de RESERVA MUNICIPAL	1,83
	C.8	Puestos de CONGELADOS	2,62
D)	CÁMARAS FRIGORÍFICAS, al mes o fracción de mes:		
	D.1	Para el sector de carnicería	0,07
	D.2	Para el sector de frutas y verduras	0,17
	D.3	Para el sector de pescadería	0,40

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

SEGUNDO.- Acordar que, conforme con lo previsto en el artículo 17.1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, durante el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la

Provincia de Cádiz".

Visto el informe económico financiero suscrito por el Jefe del Departamento Económico Financiero el 14/05/2020.

Visto informe jurídico de 20/05/2020.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora de 05/06/2020

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, aprobando el Proyecto de Modificación de la Ordenanza.

Y vistos el informe del Consejo Social de la Ciudad de Jerez de la Frontera suscrito el 09 de junio de 2020 por el Vicepresidente, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL (2.17), REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Vista la siguiente Propuesta de la Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, de 08/06/2020:

"Aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2020, el proyecto de modificación de la Ordenanza que a continuación se detalla, se propone:

PRIMERO.- Aprobar con carácter Provisional la modificación de la siguiente Ordenanza, para que entre en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

(2.17)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público regulados en la presente Ordenanza verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los número siguientes.

2. Los aprovechamientos beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con solicitud del aprovechamiento, formulada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020.

- Que la solicitud contemple un aprovechamiento que comprenda en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.

- Que cuente con autorización concedida para el aprovechamiento en cuestión, o, en caso contrario, que se haya procedido efectivamente a la realización del aprovechamiento con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido *absolutamente* el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS				
CONCEPTO	TARIFA POR DÍA (€)			
	CATEGORÍA			
	1	2	3	4 - 5 - 6
A) Por cada módulo velador:				
1.- Por mes natural	0,73	0,62	0,48	0,35
2.- Por trimestre natural	0,44	0,33	0,28	0,25
3.- Por semestre natural	0,38	0,28	0,24	0,22
4.- Al año	0,30	0,28	0,22	0,17
5.- Por día (fiestas locales: semana santa, feria, etc.)	4,45	3,69	2,54	1,70
B) Por cada m2 de aprovechamiento o fracción:				
1.- Por mes natural	0,18	0,16	0,12	0,09
2.- Por trimestre natural	0,11	0,08	0,07	0,06
3.- Por semestre natural	0,09	0,07	0,06	0,05
4.- Al año	0,07	0,07	0,06	0,04

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

SEGUNDO.- Acordar que, conforme con lo previsto en el artículo 17.1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, durante el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz".

Visto el informe económico financiero suscrito por el Jefe del Departamento Económico Financiero el 14/05/2020.

Visto informe jurídico de 20/05/2020.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora de 05/06/2020

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, aprobando el Proyecto de Modificación de la Ordenanza.

Y vistos el informe del Consejo Social de la Ciudad de Jerez de la Frontera suscrito el 09 de junio de 2020 por el Vicepresidente, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, SHA256=E8335E9DF16ED719805C11065940074FF6D2F9BA1410D5618F003A3B5247F70D, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2020/20200611plenoextraordinarioyurgente/>

A continuación se detalla el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO	PUNTO
	1.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
0:04:12	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:04:28	VOTACIÓN
	2.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal (2.11), reguladora de la Tasa por la Ocupación de terrenos de dominio público para el ejercicio de la venta ambulante, industrias callejeras y actividades diversas.
	3.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal (2.13), reguladora de la Tasa por la utilización de puestos en los mercados de abastos.
	4.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal (2.17), reguladora de la Tasa por la Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.
0:05:04	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:05:36	Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1 ^a Tte. Alcaldesa
0:08:16	Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejal AJ
0:10:11	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:11:13	Jaime Espinar Villar - Concejal PP

0:13:34 Jesús García Figueroa Concejal C's
0:14:17 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
0:16:43 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
0:18:50 Jaime Espinar Villar - Concejal PP
0:20:17 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

2.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal (2.11), reguladora de la Tasa por la Ocupación de terrenos de dominio público para el ejercicio de la venta ambulante, industrias callejeras y actividades diversas.

0:27:32 VOTACIÓN

3.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal (2.13), reguladora de la Tasa por la utilización de puestos en los mercados de abastos.

0:27:55 VOTACIÓN

4.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal (2.17), reguladora de la Tasa por la Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

0:28:04 VOTACIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario General del Pleno, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA